
LINEAMIENTO PARA LA MATRICULACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO CII 2023-2024

**APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO.
CCFAP-SE021-131-12-09-2023**

SEPTIEMBRE 2023

ÍNDICE

1.ANTECEDENTES	3
2.BASE LEGAL.....	3
3.OBJETIVO	10
4.ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
5.FORMA DE MATRICULACIÓN.	10
5.1. MATRICULACIÓN AUTÓNOMA	11
6.TIPOS DE MATRÍCULA.	12
7.REQUISITOS GENERALES PARA LA MATRICULACIÓN.....	12
7.1.REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN.....	12
8.MEJORES PROMEDIOS.	14
9.COMPROBANTE DE PAGO DE MATRÍCULA.....	15
10.ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	15
11.CUPOS DE PARALELOS.....	16
12.INDICACIONES GENERALES	16
13.IDIOMAS PLAN MODULAR INGLÉS UG.	20
13.1.MATRICULACIÓN A LOS MÓDULOS ING2A e ING2B.....	20
14.PROGRAMA MODULAR DE COMPUTACIÓN / ASIGNATURAS DE HERRAMIENTAS DIGITALES 1 - 2 - 3	21
15.DISTRIBUCIÓN DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN	22
16.CONTACTOS PARA CONSULTAS	23

1. ANTECEDENTES

En el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, en el artículo 27 se establece: “*La competencia para la aprobación de las normas del régimen jurídico de la Universidad de Guayaquil corresponderá exclusivamente al Consejo Superior Universitario, que mediante dos debates aprobará o reformará el Estatuto de la Universidad de Guayaquil y de igual manera con el resto de normas del régimen jurídico de la institución. Dentro de las disposiciones del régimen jurídico institucional se establecerá la atribución para la aprobación de los anexos de las normas*”.

Es deber de la Universidad de Guayaquil, armonizar su normativa interna, en observancia a la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente, en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, es por ello que para cada periodo académico ordinario se establecen regulaciones con el fin de definir los parámetros dentro del proceso de registro de matriculación.

En el calendario Académico Ordinario PAO CII 2023-2024 aprobado por Consejo Superior Universitario mediante resolución No. R-CSU-UG-SO04-075-20-03-2023, se establecieron las fechas para la matriculación.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (...)”.

Art. 345.- La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares (...)”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 84.- Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”

Artículo 91.-Tercera matrícula. - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad. En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. En el caso de la segunda lengua, de la unidad de integración curricular o de la unidad de titulación, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 13.- Ingreso a tercer nivel. - Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.

En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos.

Artículo 16.- Itinerarios académicos. - Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional en el tercer nivel, con actividades complementarias de fortalecimiento del conocimiento y el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. La IES podrá planificar itinerarios académicos para cada carrera considerando los campos de intervención de la profesión.

La IES definirá, en ejercicio de su autonomía responsable, hasta tres (3) itinerarios académicos que podrá cursar el estudiante.

El itinerario académico cursado podrá ser incluido en el título. Si se cursara simultáneamente más de un itinerario, cada uno de ellos constará dentro del mismo título.

Artículo 70.- Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico o hasta su titulación.

Artículo 71.- Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.

b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria.

c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

Artículo 72.- Anulación de matrícula. - Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Artículo 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.

Artículo 74.- Tercera matrícula. - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, exceptuando la segunda lengua, siempre y cuando no formen parte de la malla curricular, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

En el caso de la opción de titulación en el tercer nivel, así como de la opción titulación en el posgrado, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera, conforme este artículo.

Artículo 75.- Devolución de aranceles. - El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. La IES determinará en su normativa interna, la instancia que autorizará o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver.

Para las IES públicas, esta devolución aplicará en el tercer nivel a partir de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad.

Artículo 76.- Estudiantes regulares.- Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye el tiempo de la titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Artículo 143. Estudiantes de grado. - Son estudiantes de grado de la Universidad de Guayaquil los bachilleres que, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y habiendo aprobado el curso de nivelación, se matriculen en el primer y siguientes periodos académicos de la carrera, con el propósito de obtener cualquiera de los títulos que ofrece la institución, en sus diversas modalidades de aprendizaje y niveles de formación.

Artículo 144. Estudiantes regulares. - La condición de estudiante regular de la Universidad de Guayaquil, se la adquiere cuando se entrega la constancia de la matrícula en la Secretaría de cada Facultad por medios telemáticos, de al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, estipulados en el período académico ordinario correspondiente. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando la unidad de titulación o el período académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera.

REGLAMENTO GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Artículo. 13.- De la condición de los estudiantes: Son estudiantes regulares de la Universidad de Guayaquil quienes cursan con fines de titulación y están matriculados al menos en el 60% de todas las materias y horas o créditos que permite su malla curricular en cada período académico.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento

(60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Artículo. 51.- Del Calendario Académico: El calendario académico de la Universidad de Guayaquil, aprobado anualmente, contendrá la programación de los periodos de evaluaciones parciales, de recuperación y mejoramiento, según corresponda.

Artículo. 80.- Reingreso a una carrera: La Universidad de Guayaquil definirá los plazos de los reingresos en el Calendario Académico, el cual establecerá las condiciones de los procesos de reingreso aprobados en los “Lineamientos de Matriculación”.

REGLAMENTO DE MATRÍCULA, ARANCELES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Artículo 11.- De los estudiantes de la Universidad de Guayaquil. - Son estudiantes de la Universidad de Guayaquil, las personas que, habiendo aprobado el curso de nivelación, se matriculen en primer periodo académico de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y esta Institución, con el propósito de obtener cualquiera de los títulos que se ofertan en sus diversas modalidades de aprendizaje y niveles de formación.

La condición de estudiante regular se la adquiere cuando se entrega en la Secretaría de cada Unidad Académica, la constancia de la matrícula de al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, estipulados en el período académico ordinario correspondiente.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando la unidad de titulación o el período académico de culminación de estudios; es decir, aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera.

Artículo 12.- De los requisitos para los postulantes a partir del segundo semestre.- Para matricularse por primera vez, a partir del segundo semestre; y, por segunda vez o, excepcionalmente, por tercera ocasión, en una o varias asignaturas, se requiere la orden de matrícula generada desde el SIUG, o entregada por la secretaria de cada Unidad Académica, según corresponda, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de matrícula dirigida al Decano de la Facultad;
- b) Ficha de asignaturas en las que se matriculará; y
- c) Recibo de pago por concepto de matrícula, en los casos de estudiantes que han perdido parcial o totalmente la gratuidad, por segunda o tercera matrícula.

Para el caso de tercera matrícula, además deberá tener la aprobación del Consejo Superior Universitario, para dicho efecto.

Artículo 13.- De los aspirantes de otras Universidades.- Los aspirantes a ingresar a cualquiera de las Unidades Académicas que provengan de otra universidad, previo el pago de los valores que fueren correspondientes, deberán presentar la solicitud de

cambio con toda la documentación original contenida en la normativa interna de la Universidad de Guayaquil, además deberán:

- a) Presentar récord académico original (calificaciones obtenidas, el año en que aprobó cada asignatura y el sistema de calificación).*
- b) Programas de estudios o syllabus de las materias aprobadas debidamente certificadas por la universidad de origen. Así como también, deberá entregar la malla curricular.*
- c) Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada.*
- d) Certificado de no tener impedimento de tercera matrícula.*
- e) Certificado de haber obtenido la gratuidad en su carrera de origen.*

Las solicitudes deberán presentarse a través del sistema informático SIUG, de acuerdo al calendario académico institucional.

La secretaría de cada facultad deberá validar la documentación subida al sistema informático, en caso de ser necesario, podrá solicitar a los estudiantes los documentos subidos en físico, para su respaldo y registro.

Artículo 21.- Definición.- *La matriculación es el acto legal de carácter académico-administrativo, a través del cual una persona adquiere la condición de estudiante, que se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera, o en las carreras de tercer nivel o de grado, en un período académico determinado, conforme la normativa interna de la Universidad de Guayaquil.*

La matriculación será presencial, o a través de medios telemáticos, conforme lo resuelva el Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional del Vicerrectorado Académico, Rectorado o el Consejo Superior Universitario.

La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

En cada matrícula el estudiante se somete a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de su matriculación, y los procedimientos internos que mantenga la Universidad de Guayaquil para formalizar dicho vínculo. Se considera como inicio de la carrera la fecha de matriculación de la primera cohorte.

Los aspirantes podrán realizar procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y este Reglamento.

Artículo 22.- Tipos de matrícula.- *Se establecen los siguientes tipos de matrícula, en aplicación del Reglamento de Régimen Académico:*

- a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza de conformidad al calendario académico de la institución, sea presencialmente o a través de medios telemáticos que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.*
- b) Matrícula extraordinaria.- Es la que se dará dentro de un plazo máximo de quince (15) días, posteriormente a la fecha de culminación del período de matrícula ordinaria, de conformidad con el calendario académico institucional.*

c) *Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, mediante los mecanismos definidos internamente, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas y justificadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar dentro del plazo máximo de quince (15), posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria; y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios, de conformidad con el calendario académico institucional.*

Artículo 23.- Anulación de la matrícula.- *El Consejo Superior Universitario de oficio, o a petición de parte, podrá declarar nula una matrícula, cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa pertinente, previo informe de la autoridad competente, que contendrá las formalidades legales y reglamentarias aplicables en cada caso, previniendo que no se afecte el derecho al debido proceso; esto sin perjuicio de las demás acciones legales que deban adoptarse, en caso de existir méritos para ello.*

Artículo 24.- Del retiro de una asignatura o programa.- *Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo hasta de 15 días contados a partir de la fecha de inicio de las clases, de conformidad con el calendario académico institucional. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.*

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo. Estos casos serán conocidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico, en el momento que se presenten, de conformidad con el calendario académico institucional.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.

DISPOSICIONES GENERALES

CUARTA.- *El número máximo de asignaturas, cursos o sus equivalentes que puede matricularse un estudiante regular en un período académico, será la cantidad total de materias por aprobar que están asignadas en cada nivel o semestre, más una materia adicional; y el nivel del estudiante será en el que se encuentre cursando la mayor cantidad de asignaturas, cursos o sus equivalentes.*

QUINTA.- *Si el estudiante irregular se matricula en diferentes niveles podrá tomar un máximo de 6 asignaturas, cursos o sus equivalentes; y el nivel del estudiante será en el que se encuentre cursando la mayor cantidad de asignaturas, cursos o sus equivalentes.*

SEXTA.- *Los aspirantes, postulantes y estudiantes regulares cuyo promedio del curso de nivelación y promedio del período anterior inmediato, respectivamente, este dentro de la equivalencia (excelente) de conformidad con lo que determina el Reglamento de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, podrán matricularse en cualquiera de las jornadas establecidas (diurno, vespertino y nocturno).*

Los demás postulantes y estudiantes que quieran acogerse a la jornada nocturna deberán presentar mecanizado del IESS, o número de RUC de la empresa de la cual es propietario, y demás requisitos determinados en la normativa interna correspondiente.

SÉPTIMA.- *La orden de pago vencerá a los 7 días laborables, previos al inicio de los exámenes del primer parcial, conforme el calendario académico institucional.*

El sistema anulará el registro de matrícula de forma automática.

OCTAVA.- *La Dirección de Gestión Tecnológica de la Información, generará las órdenes de pago por concepto de matriculación, a los dos días posteriores a la fecha máxima de aprobación de solicitudes de matrículas especiales, contemplado en el calendario académico.*

DÉCIMA.- *La Universidad de Guayaquil no reembolsará los valores pagados en los casos de anulación y retiro de asignaturas.*

3. OBJETIVO

Dar a conocer a los estudiantes, personal administrativo, soporte informático y académicos de las Unidades Académicas las regulaciones para el desarrollo del proceso de matriculación de las carreras de grado, correspondiente al periodo académico ordinario CII 2023 – 2024.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El estudiante es el principal responsable de su matriculación, por lo tanto, debe realizar un correcto uso de los diferentes módulos del Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) para la generación de su respectiva matrícula, en los tiempos establecidos en el calendario académico institucional, y de conformidad con este documento: “INSTRUCTIVO PARA LA MATRICULACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO CII 2023-2024”; además, establece orientaciones para la planificación y ejecución de procedimientos, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo en el proceso de matriculación. Contará con el debido soporte del personal administrativo, informático y académico de la Unidad Académica.

5. FORMA DE MATRICULACIÓN.

La Universidad de Guayaquil, realiza el proceso de matriculación de conformidad en la fecha establecida por el calendario académico ordinario CII 2023- 2024 aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. R-CSU-UG-SO04-075-20-03-2023.

La matriculación es a través del SIUG, considerando las fechas de distribución del proceso de matriculación.

Las formas de matriculación se detallan a continuación:

5.1. MATRICULACIÓN AUTÓNOMA

La matriculación autónoma, se efectuará a través del SIUG, el cual se encontrará habilitado en las fechas y rangos establecidos durante el proceso de matriculación.

Podrá ser aplicado por los estudiantes, que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes que no tengan deuda con la institución.
- b) Estudiantes regulares de la Universidad de Guayaquil.
- c) Estudiante que solicitó el reingreso y presenta la aprobación por parte de su Unidad Académica.
- d) Estudiante que realizó cambio de malla, y sus calificaciones fueron convalidadas por la Unidad Académica.
- e) Estudiante repetidor.
- f) Estudiante que tiene un proceso de homologación aprobado para el período CII 2023-2024.
- g) Estudiantes que tienen aprobado tercera matrícula en el periodo académico ordinario CI 2023-2024.
- h) Para aquellos estudiantes que el sistema no le ha asignado correctamente el nivel que le corresponde, para ello deberá realizar la solicitud de matrícula a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG), siempre que no haya completado el número máximo de asignaturas permitidas.

Las solicitudes serán analizadas por parte de la Dirección de cada Carrera, dependencia que deberá considerar la oferta de la carrera y que el total de asignaturas solicitadas estén de conformidad a lo tipificado en el Reglamento de Matrículas, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil, **Disposiciones Generales CUARTA** que expresa: *“El número máximo de asignaturas, cursos o sus equivalentes que puede matricularse un estudiante regular en un período académico, será la cantidad total de materias POR APROBAR que están asignadas en cada nivel o semestre, más una materia adicional; y el nivel del estudiante será en el que se encuentre cursando la mayor cantidad de asignaturas, cursos o sus equivalentes;”* posteriormente, remitirá un informe a la Secretaría de Carrera y/o Facultad, quien ejecutará el requerimiento y notificará los resultados de la solicitud al estudiante vía correo electrónico, así como, de ser requerido por del estudiante, la secretaría remitirá el comprobante de matriculación. La fecha máxima de respuesta a las solicitudes, se encuentran establecidas en el numeral 15.2 del presente instructivo.

- i) El estudiante de malla semestral y con oferta vigente podrá generar una orden de matrícula por materia adicional en el sistema académico en su misma malla académica, **por una sola vez**, siempre que cuente con una matrícula generada y legalizada en el mismo período y cumpla con los siguientes parámetros:
 1. Cuando las fechas de matriculación de su nivel se encuentren abiertas y correspondan a ordinarias o extraordinarias.
 2. Cuando el número de asignaturas no contraponga lo establecido en el Reglamento de Matrículas pertinente de la Universidad de Guayaquil, ni en ninguna otra normativa vigente: En el caso del estudiante **regular**, será la

cantidad total de materias **por aprobar** que estén asignadas en cada nivel o semestre más una del nivel inmediato superior o nivel inferior; y en el caso del estudiante **irregular**, podrá tomar un máximo de 6 asignaturas entre diferentes niveles ya sean inferiores o del inmediato superior.

3. Que la o las asignaturas solicitadas, no tengan asignaturas que sean prerrequisitos y que se encuentren pendientes de aprobar.

Seleccionada la asignatura adicional, el estudiante podrá generar el comprobante de pago de forma inmediata, así, el sistema la reconocerá como parte de su ciclo académico; si este comprobante de pago se genera con un valor a pagar, se deberá considerar lo determinado en el numeral 9 del presente instructivo.

La orden de matrícula por materia adicional podrá realizarse dentro del proceso de matriculación ordinario o extraordinario y efectivizarse en el período de matriculación correspondiente.

6. TIPOS DE MATRÍCULA.

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil y, el Calendario Académico para el periodo académico ordinario PAO CII 2023 – 2024; semestralmente se habilitan los siguientes tipos de matrícula:

- Matrícula ordinaria.
- Matrícula extraordinaria.
- Matrícula especial.

7. REQUISITOS GENERALES PARA LA MATRICULACIÓN.

Se podrá matricular en la Universidad de Guayaquil, el estudiante que cumpla con cualquiera de los siguientes ítems:

- Curso de nivelación aprobado (Estudiantes que aprobaron el curso de nivelación podrán matricularse en las asignaturas correspondientes al primer semestre).
- Informe favorable por proceso de homologación.
- Autorización favorable por reingreso.

7.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE MATRICULACIÓN.

Primer semestre.

La matriculación se realizará a través del SIUG y los requisitos solicitados deberán ser cargados de manera obligatoria en el sistema, en formato PDF (350 kb).

Estudiantes ecuatorianos

- a) Una foto a color tamaño carnet (JPG entre 200 a 400 kb) con fondo blanco, no pixelada. Para los estudiantes **que no tienen carnet emitido**, es obligatorio la carga de la foto.
- b) Cédula de ciudadanía/pasaporte.

- c) Certificado de votación (para nacionales, que hayan cumplido 18 años antes del último sufragio).
- d) Certificado emitido e impreso de la página del Ministerio de Educación o copia notariada del Título de Bachiller (previamente refrendado).
- e) Para matricularse en la **jornada nocturna**, el estudiante deberá cargar de manera obligatoria uno de los siguientes documentos al SIUG:
 - 1. Certificado laboral e historial de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
 - 2. RUC/RISE si maneja su propia empresa, la cual debe tener al menos 3 meses en actividad.
 - 3. Certificado de la Coordinación de Protección Social y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Guayaquil:
 - El estudiante para obtener el certificado deberá realizar el procedimiento pertinente, en conformidad con el **Instructivo del Proceso de Horario Nocturno del Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar**.

Estudiantes extranjeros

- a) Una foto a color tamaño carnet (JPG entre 200 a 400 kb) con fondo blanco, no pixelada. Para los estudiantes **que no tienen carnet emitido**, es obligatorio la carga de la foto.
- b) Cédula de ciudadanía/pasaporte.
- c) Certificado de votación (para nacionales, que hayan cumplido 18 años antes del último sufragio).
- d) Título de Bachiller obtenido en el extranjero reconocido o equiparado por el Ministerio de Educación, apostillado o refrendado en el Ministerio de Educación y en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e) Copia notariada del visado por estudios.

A partir de segundo semestre en adelante.

- a) Si es la primera vez que el estudiante se va a matricular en el portal web, deberá ingresar vía digital los mismos requisitos indicados para los que ingresan al primer semestre.
- b) Si ya ha realizado la matriculación en línea, en anteriores ocasiones, deberá verificar que los documentos registrados se encuentren completos y actualizados.
- c) Para matricularse en la jornada nocturna, el estudiante deberá cargar de manera obligatoria uno de los siguientes documentos al SIUG:
 - Certificado laboral e historial de aportaciones al IESS.
 - Certificado emitido por el Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Guayaquil.
 - RUC/RISE si maneja su propia empresa, la cual debe tener al menos 3 meses en actividad.

Validación de documentos para la matriculación:

Para efecto de su matrícula los estudiantes deberán cargar en el SIUG los documentos habilitantes, identificados en los párrafos anteriores legibles y, en legal y debida forma.

La secretaría de Carrera o Facultad (en los casos en que exista solo una carrera en la unidad académica) deberá ir validando la información cargada por los estudiantes, principalmente de aquellos que se **matricularon en la jornada nocturna**; esta actividad se debe realizar desde el inicio del periodo de matriculación, de tal manera que, al detectarse inconsistencias en la información cargada, los estudiantes sean notificados de manera oportuna, para que, puedan corregir la información subida al sistema.

Para los estudiantes que eligieron jornada nocturna, se verificará que el certificado laboral, el historial de aportaciones al IESS, el certificado emitido por el Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil o el RUC/RISE, no presenten alteraciones o inconsistencias en la información detallada; en caso de no pasar la verificación de los documentos cargados al Sistema, la Secretaría de Carrera y/o Facultad remitirá un correo electrónico al estudiante reportando las novedades encontradas.

Si el estudiante con la información registrada en el sistema no justifica que puede mantenerse en la jornada nocturna, la Unidad Académica previo informe comunicará al discente que procederá a cambiarle de jornada (matutina o vespertina) según corresponda, y en conformidad con los cupos disponibles y con las fechas establecidas en el calendario académico institucional para la matriculación.

Una vez culminado el plazo de la matrícula ordinaria y extraordinaria, la Unidad Académica a través de su máxima autoridad, deberá informar motivadamente al Vicerrectorado Académico, sobre aquellos casos de estudiantes cuyos documentos cargados en el SIUG no avalen el cumplimiento de los requisitos de matriculación, solicitando de ser el caso, se aplique la anulación de la matrícula por parte del Consejo Superior Universitario, en conformidad con lo que se determina en el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Matrículas pertinente de la Universidad de Guayaquil. Para los estudiantes que se procese la anulación de la matrícula, podrán retomar sus estudios, a partir del siguiente periodo académico hábil en conformidad con la normativa aplicable.

8. MEJORES PROMEDIOS.

Se considerará como mejor promedio, los aspirantes, postulantes y estudiantes regulares cuyo promedio del curso de nivelación y promedio del período anterior inmediato, respectivamente, esté dentro de la equivalencia **Excelente (9,5 – 10)** de conformidad con lo que determina el Reglamento de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, adicionalmente, los estudiantes a partir del segundo nivel deberán cumplir con lo siguiente:

- Matrícula generada y legalizada, con al menos el 60% de asignaturas, de su nivel inmediato anterior.
- Todas las asignaturas aprobadas y vistas por primera vez, en su nivel inmediato anterior.

Los estudiantes de este grupo podrán matricularse en cualquiera de las jornadas establecidas (diurno, vespertino, nocturno), de acuerdo con el distributivo de matriculación.

En el caso que escoja el horario nocturno, no será necesario presentar o cumplir los requisitos establecidos previamente para esta jornada.

9. COMPROBANTE DE PAGO DE MATRÍCULA.

El estudiante previo a cancelar el valor que le corresponda sea por pérdida temporal o definitiva de la gratuidad, conforme lo establece el Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil reformado 2023, deberá verificar la fechas, valores correspondientes, así como el detalle del mismo indicado en el comprobante de matrícula, y realizar su pago en las **ventanillas del Banco del Pacífico, de acuerdo con las fechas autorizadas por la Institución.**

En la emisión de comprobante aparece el siguiente texto

“BAJO NINGÚN CONCEPTO, DEBERÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS, NI DEPÓSITOS A LA CUENTA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL DE MANERA EN LÍNEA.” “LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL NO SE RESPONSABILIZA POR PROBLEMAS IMPUTABLES A LA ENTIDAD BANCARIA.”

De acuerdo con el Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil reformado 2023, en las Disposiciones Generales Séptima establece. - **La orden de pago vencerá a los 7 días laborables, previos al inicio de los exámenes del primer parcial, conforme el calendario académico institucional.**

Para no vulnerar los derechos de los estudiantes las unidades académicas se encargarán de socializar el párrafo anterior, una vez finalizado el proceso de matriculación especial se remitirá al Vicerrectorado Académico el informe de socialización.

El Decanato de Formación Académica y Profesional en base a sus atribuciones y responsabilidades; y, previo informe y autorización del Consejo Consultivo y Consejo Superior se solicitará a la Dirección Tecnológica dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil reformado 2023, en la Disposición General Séptima.

El estudiante que por diferentes circunstancias decide retirarse, deberá solicitar en el SIUG, el retiro parcial o total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes, de manera voluntaria o por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, de esta manera cuando retome sus estudios no se generará matrícula por segunda o tercera vez. El proceso debe realizarlo de acuerdo con el calendario académico ordinario PAO CII 2023-2024.

10. ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA.

De acuerdo del Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil 2023, el Consejo Superior Universitario (CSU), de oficio o a petición de parte, podrá declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable, previo informe de la autoridad competente que contempla las formalidades aplicables en cada caso.

11. CUPOS DE PARALELOS.

Los paralelos, asignaturas y cupos ofertados en el sistema académico para el período ordinario CII 2023-2024, serán los programados de manera presencial y virtual, de acuerdo con la planificación académica por cada Unidad Académica debidamente aprobada por las autoridades correspondientes.

Los grupos deben programarse de acuerdo con lo que determina el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para las carreras que han pasado por un proceso de evaluación externa conforme su valor tales como: Derecho, Enfermería, Medicina y Odontología; con la finalidad de atender la planificación académica ofertada para el ciclo CII 2023-2024 de manera óptima, bajo criterios de calidad académica.

Las Unidades Académicas deberán asegurar la planificación sobre el uso de los ambientes de aprendizaje prácticos (laboratorios).

En caso de que la asignatura escogida y matriculada por los estudiantes, no cumpla con el número de estudiantes planificados, la unidad académica podrá establecer alternativas con el fin de no vulnerar sus derechos, o caso contrario solicitará a las áreas o direcciones pertinentes (Vicerrectorado Académico, Decanato de Formación Académica y Profesional y Coordinación de Gestión de Personal Académico) el cierre del grupo de la asignatura.

La unidad académica previa aceptación del cierre de grupo por parte de la Coordinación de Gestión de Personal Académico comunicará al Decanato de Formación Académica y Profesional sobre el cierre de grupo, quien a su vez comunicará a la Coordinación de Formación Académica y Profesional para que realice la gestión y trámite pertinente.

12. INDICACIONES GENERALES

El estudiante elegirá de manera libre y voluntaria las asignaturas a matricularse, será de su responsabilidad el matricularse en distintos grupos, así mismo en la cantidad de créditos mínimos de las asignaturas que corresponden a su nivel, las mismas que de acuerdo con la Planificación de las Unidades Académicas van a dictarse de manera presencial y en línea.

Se recomienda al estudiante, matricularse tomando como prioridad las asignaturas reprobadas, en especial la (s) materia (s) con tercera matrícula previo requerimiento de la unidad académica con los justificativos de acuerdo con la normativa legal vigente; segundo, las asignaturas de los niveles inferiores que les falta cumplir y si el número de créditos les permite, podrá matricularse en las otras asignaturas cumpliendo los prerrequisitos de las mallas y niveles correspondiente.

- 12.1. La matriculación es a través del SIUG, considerando las fechas establecidas de acuerdo con la Distribución del Proceso de Matriculación.
- 12.2. Los paralelos, asignaturas y cupos ofertados en el sistema académico para el período académico ordinario CII 2023-2024, serán los programados de manera

presencial y virtual, de acuerdo con la planificación académica por cada Unidad Académica debidamente aprobada por las autoridades correspondientes.

- 12.3. Los cursos deben ser ocupados de manera homogénea durante el proceso de matriculación.
- 12.4. Los estudiantes de malla no vigentes podrán matricularse en el PAO CII 2023-2024, por movilidad o en malla de origen, siempre y cuando se encuentre establecida y aprobada en la planificación académica.
- 12.5. Si el estudiante elimina todas las asignaturas en las que se ha matriculado, se efectuará de manera predeterminada y por una sola vez la eliminación de la matriculación. Podrá matricularse por segunda vez durante la fecha establecida para la matrícula ordinaria, siempre y cuando exista cupos disponibles.
- 12.6. El retiro voluntario se realizará en fecha establecida de acuerdo con el calendario académico, contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. El estudiante podrá realizar el retiro de asignatura, sin embargo, le permitirá volverse a matricular en la asignatura por segunda vez en el período académico vigente siempre y cuando exista cupos disponibles; en caso de que el discente vuelva a realizar el retiro de asignatura no podrá volverse a matricular ni por materia adicional. El procedimiento de retiro voluntario es por asignatura.
- 12.7. Los estudiantes que aprobaron el curso de nivelación deberán matricularse en el primer nivel del periodo académico inmediato, en todas las asignaturas. **Si el estudiante se retira de forma voluntaria tendrá que iniciar nuevamente el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior. No obstante si el retiro es por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá matricularse obligatoriamente en el siguiente período académico, conforme a la Directriz de Nivelación vigente.**
- 12.8. De acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico, un estudiante podrá solicitar en el SIUG, el retiro parcial o total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes, de manera voluntaria o por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, como se detalla a continuación:

- **Retiro Voluntario.**

- **Retiro total de las asignaturas, cursos o sus equivalentes:** A partir del inicio de la matriculación ordinaria y previo al inicio de clases, un estudiante podrá solicitar el retiro total de asignaturas, cursos o sus equivalentes, que hayan sido generados en su comprobante de matrícula ordinaria. Este proceso podrá efectuarse a través del SIUG-MATRICULACIÓN (Comprobante de Pago)-DEJAR SIN EFECTO MATRÍCULA, previa aceptación de la declaración de responsabilidad. Completado el requerimiento, el sistema lo reconocerá como no matriculado y eliminará todas las asignaturas que hayan sido generadas en el comprobante; de ser el caso, el estudiante podrá generar una nueva matrícula, siempre y cuando se encuentre dentro de las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el PAO CII 2023 – 2024.
- **Retiro parcial de las asignaturas cursos o sus equivalentes:** Un estudiante podrá solicitar el retiro parcial de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes que hayan sido generados en su comprobante de matriculación, en conformidad con las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el PAO

CII 2023 – 2024. Dicho proceso podrá efectuarse a través del SIUG- SOLICITUDES ACADÉMICAS RETIRO DE ASIGNATURAS VOLUNTARIO, previa aceptación de la declaración de responsabilidad.

- **Retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor:** Cuando un estudiante debe retirarse de manera parcial o total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes, por una situación fortuita o de fuerza mayor, donde se justifique en legal y debida forma el impedimento para culminar el período académico; deberá realizar la solicitud a través del SIUG- SOLICITUDES ACADÉMICAS-RETIRO DE ASIGNATURAS FORTUITO, previa aceptación de la declaración de responsabilidad y en conformidad con las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el CII 2023 – 2024, *adjuntando en formato pdf solicitud debidamente firmada por el estudiante, en donde se describe el caso fortuito o de fuerza mayor y los documentos que validen el caso fortuito o de fuerza mayor*; dichas solicitudes serán analizadas y procesadas por parte del Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado Académico mediante informe dará a conocer al Consejo Superior Universitario el total de solicitudes registradas a través del SIUG, con estado favorable y no favorable.

En todos los casos de retiro voluntario efectivizados por el SIUG y los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor que hayan sido aprobados por el Vicerrectorado Académico, la matrícula correspondiente a la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedarán sin efecto y no se contabilizarán para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico.

- 12.9. Se eliminarán los comprobantes de matrícula u órdenes de pago cuando el estudiante haya solicitado el retiro total de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes en el PAO CII 2023-2024 y la misma hayan sido aprobadas.
- 12.10. En el caso que el estudiante se retire de manera parcial o total, la Dirección Tecnológica de la Información deberá recalcular los valores, considerando lo establecido el Reglamento de matrícula, aranceles y Derecho de la Universidad de Guayaquil vigente.

En el caso que el estudiante haya cancelado se aplicará lo que dispone en el Reglamento de Régimen Académico, Art. 75.

- 12.11. La materia adicional que haya presentado inconveniente al momento de la matriculación; y, esta sea solventada por las Unidades Académicas se registrará en la orden de matrícula en el periodo en cual el estudiante generó en primera instancia (Matrícula: ORDINARIO o EXTRAORDINARIO), por ello la máxima autoridad de la Unidad Académica deberá comunicar al Vicerrectorado Académico la nómina de estudiantes que se aprobó la materia adicional y en qué periodo de matrícula se debe registrar, con el fin de quede actualizado la orden de matrícula del PAO CII 2023-2024.

- 12.12. La matrícula especial solo podrá ser solicitada por estudiantes que no hayan generado ninguna matrícula, tanto en período de matriculación ordinario como extraordinario, de acuerdo con la fecha establecida en el calendario académico del periodo académico ordinario PAO CII 2023 – 2024. El Vicerrectorado Académico mediante informe motivado dará a conocer al Consejo Superior Universitario el proceso desarrollado para la aprobación de las solicitudes ingresadas por matrícula especial.
- 12.13. Culminadas las fechas de matriculación especial establecidas en el calendario institucional, el docente permitirá el ingreso al aula de clase o a la plataforma virtual a los estudiantes quienes se les legalizó la matrícula en la o las asignaturas correspondientes.
- 12.14. Los estudiantes que tienen matrícula excepcional, por normativa COVID, aprobada y que no se matricularon en la asignatura respectiva en los períodos académicos CI 2023 o anteriores podrán matricularse en el presente período académico 2023-2024 CII.
- 12.15. El número máximo de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en las que un estudiante **regular** podrá matricularse, en un período académico ordinario, será la cantidad total de materias por aprobar que están asignadas en cada nivel o semestre, más una materia adicional, por otro lado, un estudiante **irregular** podrá tomar asignaturas entre diferentes niveles cumpliendo el número máximo de asignaturas permitido y conforme a la planificación realizada en cada Unidad Académica de la Universidad de Guayaquil, para el período ordinario CII 2023-2024. Se exceptúan de esta disposición los estudiantes que aprobaron el curso de nivelación, quienes deberán matricularse exclusivamente en las asignaturas del primer semestre.
- 12.16. Los estudiantes de periodo semestral que presenten inconvenientes al momento de la matriculación deberán realizar su solicitud de matriculación en línea a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG), dentro de las fechas establecidas en el numeral 15.2 del presente instructivo. Las solicitudes de matrícula serán analizadas por parte de la Dirección de Carrera o Subdecanato donde no existe la figura de Dirección, quien deberá considerar la oferta de la carrera y que el total de asignaturas solicitadas estén de conformidad a lo tipificado en el Reglamento de Matrícula, Aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil; posteriormente, remitirá su informe a la Secretaría de Carrera y/o Facultad quien ejecutará el requerimiento del estudiante y le notificará vía correo electrónico el resultado de la solicitud; si el estudiante lo requiere, la secretaria le remitirá el comprobante de matriculación.
- 12.17. Los estudiantes del segundo semestre en adelante que requieran adicionar una o más asignaturas, podrán realizarla a través del aplicativo de materia adicional, dentro de las fechas establecidas en el numeral 15.2 del presente instructivo.
- 12.18. Los estudiantes que se matriculen en asignaturas con componentes prácticos, en donde se trabajen en subgrupos, tomarán en el proceso de matriculación dicho componente, para que no existan cruces de horario.

- 12.19. Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional en el tercer nivel, con actividades complementarias de fortalecimiento del conocimiento al perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. Los estudiantes que cursen carreras con itinerarios académicos deben seleccionar previo al proceso de matriculación el itinerario de acuerdo con su vocación, a través del SIUG en la opción de SOLICITUDES VARIAS y la Unidad Académica asigna el itinerario antes del proceso de matrícula ordinaria.
- 12.20. Los estudiantes que solicitaron reingresos de malla no vigente en el periodo académico ordinario CII 2023-2024 podrán matricularse siempre y cuando la asignatura se encuentre planificada.
- 12.21. Los estudiantes que solicitaron el proceso de cambio voluntario de malla, primero deberán leer y aceptar los términos y condiciones para lo cual deberán dar clic en dicha etiqueta “ACEPTO”, luego de ese proceso se visualizará en la pantalla un mensaje que hace referencia a Términos y condiciones del proceso de cambio voluntario de malla, una vez leído los términos y condiciones del proceso, deberá seleccionar que declara haber leído los términos y condiciones para el proceso de cambio voluntario de malla, posteriormente, dar clic en “Aceptar”, luego, deberá leer la declaración de responsabilidad, y una vez aceptada dar clic en “Continuar”, en la pantalla de “Registro” se visualizará el resumen de malla, si está de acuerdo con la equiparación de sus asignaturas, cursos o sus equivalentes a la malla activa y vigente, dar clic en “Finalizar”, completando el proceso, llegará un mensaje de confirmación al correo electrónico del solicitante.

13. IDIOMAS PLAN MODULAR INGLÉS UG.

El Plan Modular de inglés es un programa intensivo donde se imparten 8 horas de clases semanales en un total de 8 semanas el módulo, con la finalidad de que los estudiantes puedan tomar dos módulos durante un período ordinario.

13.1. MATRICULACIÓN A LOS MÓDULOS ING2A e ING2B.

De la matrícula. - Los períodos de matriculación están establecidos en el Calendario Académico de Idiomas aprobado por el Consejo Superior Universitario.

- Los estudiantes podrán ejecutar retiros voluntarios durante el periodo de matriculación
- La matriculación se realizará considerando lo siguiente:
 - ING2A
 - Mejores promedios (9-5 a 10): 27 septiembre de 2023
 - Todos los niveles: del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2023
 - ING2B
 - Mejores promedios (9-5 a 10): 27 noviembre de 2023
 - Todos los niveles: del 28 de noviembre al 03 de diciembre de 2023

- La matriculación se realizará entre carreras vigentes de la misma Facultad
 - ING2A del 27 al 28 de septiembre de 2023
 - ING2B del 27 al 28 de noviembre de 2023
- La matriculación se realizará entre carreras vigentes de otras Facultades
 - ING2A del 29 de septiembre al 01 de octubre de 2023
 - ING2B del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2023

14. PROGRAMA MODULAR DE COMPUTACIÓN / ASIGNATURAS DE HERRAMIENTAS DIGITALES 1 - 2 - 3

La Universidad de Guayaquil se encuentra ejecutando el proceso de ajuste curricular no sustantivos en concordancia con la política general para la elaboración y presentación de los ajustes curriculares no sustantivos de las carreras vigentes de la Universidad de Guayaquil, 2023, los mismos que fueron aprobados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil por medio de la RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE26-217-18-07-2023, en la cual resolvió:

Artículo 1.- APROBAR la “Política General para la Elaboración y Presentación de los Ajustes Curriculares no Sustantivos de las Carreras Vigentes de la Universidad de Guayaquil-2023”, remitido mediante memorando No. UGVA-2023-0855-M.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución y la “Política general para la elaboración y presentación de los ajustes curriculares no sustantivos de las carreras vigentes de la Universidad de Guayaquil-2023”, al Vicerrectorado Académico, Decanato de Formación Académica y Profesional, Coordinación de Formación Académica y Profesional, Procuraduría Síndica, y a todas las Unidades Académicas de la Universidad de Guayaquil.

Las políticas generales para la elaboración y presentación de los ajustes curriculares no sustantivos de las carreras vigentes de la Universidad de Guayaquil, ha permitido que, en las 44 carreras, se anule el Programa Modular de Computación y da paso a la incorporación de las tres (3) materias de Herramientas Digitales, en los niveles 1, 2 y 3 respectivamente; y, para las diez carreras del área de la salud se mantienen como Programa Modular de Computación (Fuera de la malla), hasta realizar un programa modular sustantivo.

Para este proceso de matriculación próximo a iniciar se va a tener presente que estas asignaturas de Herramientas Digitales 1 - 2 - 3 forman parte de las mallas con los créditos respectivos.

15. DISTRIBUCIÓN DEL PROCESO DE MATRICULACIÓN

15.1. Matriculación Autónoma: Grado

MATRÍCULA ORDINARIA PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO					
PAO CII 2023- 2024.					
ESTUDIANTES	FECHAS DE MATRÍCULAS*				APERTURA POR NIVELES
QUE APLICAN	INICIO		FIN		
	Fecha	Hora	Fecha	Hora	
Todos los niveles con mejores promedios	15/9/2023	7:00	17/9/2023	23:00	Mejores promedios (9,5 - 10)
	18/9/2023	7:00	18/9/2023	23:00	Promedios (9 – 9,49)
Estudiantes que aprobaron el curso de nivelación.	19/9/2023	7:00	19/9/2023	23:00	1er. Nivel
Todos los niveles (incluyendo repetidores de asignaturas)	20/9/2023	7:00	20/9/2023	23:00	10mo. y 9no. Niveles
	21/9/2023	7:00	21/9/2023	23:00	8vo. y 7mo. Niveles
	22/9/2023	7:00	24/9/2023	23:00	6to. y 5to. Niveles
	25/9/2023	7:00	25/9/2023	23:00	4to, 3er y 2do. Niveles
	26/9/2023	7:00	01/10/2023	23:00	Todos los niveles
Todos los niveles, repetidores, reingreso, cambio de malla, homologación y tercera matrícula	26/9/2023	7:00	01/10/2023	23:00	Todos los niveles

Nota: De existir inconvenientes deberán efectuar su solicitud a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG).

Las matrículas extraordinarias y especiales se aplicarán de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico ordinario **CII 2023-2024**.

15.2. Procesos varios en la matriculación:

Para los estudiantes que presenten inconvenientes para matricularse de manera autónoma, deberán efectuar su requerimiento a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS— VARIAS (SIUG).

Procesos varios en la matriculación (No aplicable para Internado Rotativo de las Carreras de la Salud)	
ACTIVIDADES	PERÍODO ORDINARIO
SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA ORDINARIA	15/09/2023
PROCESAMIENTO DE "SOLICITUDES EN LÍNEA MATRÍCULA ORDINARIA" FACULTAD)	28/09/2023
SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA EXTRAORDINARIA (ESTUDIANTES)	02/10/2023
PROCESAMIENTO DE "SOLICITUDES EN LÍNEA - MATRÍCULA EXTRAORDINARIA" (FACULTAD)	09/10/2023

Nota: Para materia adicional podrá efectuar su solicitud a través del aplicativo de SOLICITUDES ACADÉMICAS—VARIAS (SIUG).

16. CONTACTOS PARA CONSULTAS.

Los informáticos de las respectivas Unidades Académicas atenderán de manera directa, a sus correos electrónicos, únicamente los siguientes requerimientos por parte de los estudiantes:

- Creación de cuentas de usuarios de correos institucionales
- Reseteo de contraseña del SIUG.
- Mensajes de error cuando van a generar la orden de matrícula.

Para que el requerimiento sea atendido, el estudiante remitirá un correo que deberá contener la siguiente información:

Para → Se deberá ubicar el correo del informático, de acuerdo con la Facultad a la que pertenece el estudiante

CC

Agregar un asunto → De acuerdo con el caso, se deberá ubicar cualquiera de las siguientes opciones:

1. Creación de cuenta de correo institucional.
2. Reseteo de contraseña de correo institucional.
3. Error al generar orden de matrícula

↓

El mensaje del correo deberá contener la siguiente información:

CÉDULA:
 APELLIDOS Y NOMBRES:
 CARRERA:
 OBSERVACIÓN: (será opcional para los asuntos 1, 2 y 3. Para el caso del asunto 4, es necesario ubicar la observación y además adjuntar la captura en la que se evidencie el error).

16.1. Nombres y Correos de los Informáticos, por cada Facultad.

FACULTADES	NOMBRES	APELLIDO	CORREO
ARQUITECTURA Y URBANISMO	CARLOS ANDRES	ANDINO PAZMIÑO	andres.andino@ug.edu.ec
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	DANIEL XAVIER	FIALLO MONCAYO	daniel.fiallom@ug.edu.ec
CIENCIAS AGRARIAS	FAUSTO EDUARDO	VALAREZO VALVERDE	fausto.valarezov@ug.edu.ec
CIENCIAS ECONÓMICAS	PIEDAD MARIBEL	CANDELARIO MIRANDA	piedad.candelariom@ug.edu.ec
CIENCIAS MATEMÁTICAS Y FÍSICAS	MARIANA	SANTIBAÑEZ CABRERA	mariana.santibanezc@ug.edu.ec
CIENCIAS MÉDICAS	JUANA JESSICA	SAVERIO MORALES	juana.saveriom@ug.edu.ec
	LUZ AURORA	LOZANO CHVÉZ	luz.lozanoc@ug.edu.ec
CIENCIAS NATURALES	PILAR DEL ROCIO	ESPINOZA ARIAS	pilar.espinozaa@ug.edu.ec
CIENCIAS PSICOLÓGICAS	LETTY	ASENCIO BELTRAN	letty.asencio@ug.edu.ec
CIENCIAS QUÍMICAS	JORGE RICARDO	CAMPOVERDE MORI	campoverdemj@ug.edu.ec
COMUNICACIÓN SOCIAL	XAVIER OSWALDO	PACHECO PEREZ	xavier.pachecop@ug.edu.ec
EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN	MICHAEL	PINARGOTE CASTRO	michael.pinargotec@ug.edu.ec
FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	ANGELICA	TOMALA DE LA CRUZ	angelica.tomalad@ug.edu.ec
INGENIERÍA INDUSTRIAL	JUAN MEDARDO	DOYLET WASHBRUM	jdoylet@ug.edu.ec
INGENIERÍA QUÍMICA	MANUEL	MURGA CAMPUZANO	manuel.murgac@ug.edu.ec
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS	MARVIN	GANCHOZO	marvin.ganchozom@ug.edu.ec
	JANINA	FORTTI	janinafortym@ug.edu.ec
PILOTO DE ODONTOLOGÍA	LUIS CRISTOBAL	AVALOS PISCO	luis.avalosp@ug.edu.ec
	JOSE FABRICIO	LOZA AVELLAN	iose.lozaa@ug.edu.ec
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	WILFREDO	LOPEZ SALCEDO	wilfredo.lopezs@ug.edu.ec

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por	<p>Ing. Julia Santos Tomalá, Mgs. Jefa de Registros Académicos</p>
Revisado por:	<p>Ing. Alex Luque Letechi, Mgs. Coordinador de Formación Académica y Profesional</p> <p>Mgs. Jaime Espinosa Izquierdo Jefe de Planificación y Evaluación Docente</p> <p>Ing. Karla Ortiz Chimbo, Mgs. Coordinadora de Gestión de Personal Académico</p> <p>Ing. Carlos Salazar Vera Director de Gestión Tecnológica de la Información</p> <p>Dr. Oswaldo Baque Jiménez Decano de Formación Académica y Profesional</p>
Aprobado por:	<p>Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional Resolución Nro. CCFAP-SE021-131-12-09-2023</p>